



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 30 de septiembre del 2024.

VISTO: El Informe N° 021-2024-MDNR-OGAYF/ASN, de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 256-2024-MDNR-GM-GA/MLT, de fecha 26 de setiembre de 2024; Memorandum N°073-2024-MDNR-ALC., de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del Art. 4° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del Art. 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del Art. 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, vigentes desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el cual detalla, en el numeral 4, el Rol de los responsables para la transición, definiendo en el numeral 4.2 a la Comisión Especial de Transición – CET, como una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a sus funciones establecidas en el numeral 4.2. del referido instructivo;

Que, mediante Informe N°021-2024-MDNR-OGAYF/ASN, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la designación del Equipo de Trabajo para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, la misma que tendrá como misión principal la Elaboración de Diagnóstico de Brechas Contables de su Entidad, trabajando en forma conjunta con la comisión Especial de Transición del Pliego, el mismo que se propone por intermedio de su despacho la debida aprobación mediante acto resolutorio y dar cumplimiento a la presente normativa, el cual consta de la siguiente manera:

- JEFE DE LA OFIC. GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUIEN PRECIDE.
- GERENTE MUNICIPAL EN REPRESENTACION DEL TITULAR DEL PLIEGO
- JEFE DE LA OFIC. GRAL. DE PLANEAM., PTO. Y MODERNIZACIÓN
- GERENTE DE DES. TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
- GERENTE DE SERVICIOS MUNI. Y GEST. AMBIENTAL
- GERENTE DE DES. SOCIAL Y ECONOMICO
- SUB GERENTE DE DES. HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
- SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PRE INVERSIÓN
- JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
- JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
- JEFE DE LA UND. DE ADMININSTRACION TRIBUTARIA
- JEFE DE LA UNNIDAD DE TESORERIA

Que, mediante Informe N° 256-2024-MDNR-GM-GA/MLT, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal, mediante acto resolutorio la Designación al Equipo de Trabajo, para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP);

Que, en atención al proveído establecido en el informe señalado en el párrafo precedente, mediante el cual el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutorio de aprobación de Designación al Equipo de Trabajo, para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), y; con el visto bueno de los Jefes de las Gerencias y Oficinas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET), para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), la misma que estará integrada por:

- JEFE DE LA OFIC. GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUIEN PRECIDE.
- GERENTE MUNICIPAL EN REPRESENTACION DEL TITULAR DEL PLIEGO
- JEFE DE LA OFIC. GRAL. DE PLANEAM., PTO. Y MODERNIZACIÓN
- GERENTE DE DES. TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
- GERENTE DE SERVICIOS MUNI. Y GEST. AMBIENTAL
- GERENTE DE DES. SOCIAL Y ECONOMICO
- SUB GERENTE DE DES. HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
- SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PRE INVERSIÓN
- JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
- JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
- JEFE DE LA UND. DE ADMININSTRACION TRIBUTARIA
- JEFE DE LA UNNIDAD DE TESORERIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, cautelar la correcta aplicación para adoptar acciones y medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes dependencias competentes y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vázquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Ale.
G.M.
OGAF
UCyF
Interesados.
Vda. SG.